

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán de se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2412

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Dispuesto á que se cumplimenten en todos sus extremos el Reglamento sanitario vigente de animales domésticos y ante las justas y reiteradas quejas de la inspección de higiene pecuaria por incumplimiento de aquél, por parte del personal veterinario, principalmente, he tenido á bien disponer:

1.º Que por los Sres. Subdelegados de veterinaria y veterinarios se cumpla lo que dispone, en su artículo 7.º el reglamento sanitario, en cuanto sea comprobada y declarada una enfermedad infecto-contagiosa, dando cuenta á la inspección de higiene pecuaria.

2.º En la citada denuncia deberá hacerse constar, además de la naturaleza de la enfermedad, carácter y curso de la misma, número y clase de animales atacados, medidas adoptadas con los enfermos y sospechosos, origen cierto ó probable del contagio y las omisiones ó faltas cometidas por la Autoridad local, ganaderos y sus dependientes.

3.º Se llevarán á debido efecto por las Autoridades técnica y administrativa las instrucciones que provisionalmente disponga el veterinario para evitar la propagación de la enfermedad ó su extinción total y las que con dicho fin dicte la referida inspección.

4.º Recordamos y ordenamos á los Subdelegados de veterinaria y veterinarios que la estadística mensual la han de remitir, estos últimos á los primeros, la última decena de cada mes, y los Subdelegados al Sr. Inspector de Higiene pecuaria durante los cinco primeros días del mes siguiente al en que se refieran los datos estadístico-sanitarios, haya ó no enfermedades que consignar.

5.º Por los respectivos Subdelegados, junto con el estado mensual, se mandará una relación de los veterinarios que no hubiesen remitido el estado sanitario y la residencia de los mismos.

6.º Al confeccionar dichos estados, tanto los Subdelegados como los veterinarios, se fijarán bien en la exactitud numérica de las cifras representativas de los animales que quedan enfermos del mes anterior y los que enfermaron en el actual, porque ellos deben sumar igual número de animales que los que figuran en las tres casillas *curados, muertos y quedan enfermos*; y

7.º Es necesario que el número de animales que quedan enfermos en la estadística del mes de Enero, por ejemplo, pase á la casilla 1.ª (enfermos del mes anterior) del mes de Febrero. Todo ello se facilita teniendo á la vista los datos remitidos el mes anterior al confeccionar la estadística mensual.

Para que ninguna de las personas citadas en esta circular pueda alegar ignorancia de lo que en ella se dispone, ordeno á los Sres. Alcaldes, lo pongan en conocimiento de los interesados, quienes tendrán la presente como conminatoria para el caso de

que la infrinjan, imponerles el correctivo que para tales casos señala el Reglamento sanitario de animales domésticos.

Segovia, 20 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
 EDUARDO SERRANO NAVARRO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

REFORMAS SOCIALES.—CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual, se publica la Real orden siguiente:

“Por Real decreto de 7 de Febrero del corriente año, se han suspendido las elecciones para la renovación de las representaciones de Vocales patronos y obreros del Instituto de Reformas Sociales, hasta tanto que se practiquen las operaciones necesarias para ultimar el Censo de Sociedades patronales y obreras; y

Considerando que los motivos que sirvieron de base para la publicación de dicho Real decreto deben tenerse en cuenta para los efectos de las elecciones de Vocales patronos y obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales, toda vez que las mismas Sociedades han de tomar parte en una y otra elección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las elecciones que habían de celebrarse en el presente mes para la renovación de la mitad de las representaciones patronal y obrera de las Juntas locales de Reformas sociales, se aplacen hasta dos meses después de haber sido aprobado el Censo á que se refiere el Real decreto mencionado, debiendo mientras tanto seguir desempeñando sus cargos en dichos organismos los actuales representantes de patronos y obreros.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1912.—Barroso.
 Señor Gobernador civil de...”

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, quedando por tanto sin efecto la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del 18 del actual, número 139.

Segovia, 21 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
 EDUARDO SERRANO NAVARRO

2351

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Castroserna de Arriba, se halla depositada en el domicilio del vecino de dicho pueblo, Pedro Alonso Alvaró, una res lanar de las señas siguientes: hembra, de tres años, cornuda, horquillas, con las dos orejas blancas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de su dueño, y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 14 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
 EDUARDO SERRANO NAVARRO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir tres Vocales propietario y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real

Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y patronato, con arreglo al párrafo tercero, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, se proceda por dicho Cuerpo a elegir los tres Vocales propietarios y los cuatro suplentes que deben sustituir en su Junta de gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existen, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada se remitan, en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniere en un sólo local.

4.º Que la votación para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 8 de Diciembre, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios, en las capitales de las provincias el día 15 siguiente y;

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1912.—Barroso. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1912.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección General de los Registros y del Notariado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, se anuncia la oposición para proveer tres plazas de Escribientes que se hallan vacantes en esta Dirección, así como otras tres de aspirantes, que tendrán derecho á ocupar las que en lo sucesivo vacaren, debiendo celebrarse los ejercicios con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de esta fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en esta Dirección General en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los que deseen justificar que escriben taquigráficamente deberán manifestarlo también en sus instancias, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de dicho Reglamento.

Madrid, 5 de Noviembre de

1912.—El Director general, Fernando Weyler.

Programa de preguntas para el primer ejercicio de oposición á plazas de Escribientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

GRAMÁTICA CASTELLANA

1.ª Concepto de la Gramática.—Gramática castellana.—Su división.

2.ª Analogía.—Alfabeto castellano.—División de las letras.—Silaba.—Palabra.—Oración.—Partes de la oración.

3.ª Artículo.—Sus accidentes gramaticales.—Clases de artículos.—Su declinación.

4.ª Nombre sustantivo.—Accidentes gramaticales del mismo.—¿Qué es el género?—Cuántos son los del nombre.

5.ª Adjetivo.—Sus clases.—Accidentes gramaticales del mismo.

6.ª Idea del pronombre y por qué se llama así.—Clasificación de los pronombres.—Su declinación y accidentes.

7.ª Qué es el verbo.—Verbos sustantivos y adjetivos.—Otras clases de verbo. Sus accidentes gramaticales.—Formación de la voz pasiva.

8.ª Conjugación regular.—Cuántas son las conjugaciones regulares de los verbos.—Su concepto y modelo para las tres conjugaciones.

9.ª Verbos irregulares.—Su concepto y circunstancias que los caracterizan.

10. Adverbio.—Su división. Frases y modos adverbiales.

11. Preposición.—Su oficio en la oración.—Cómo se clasifican las preposiciones.

12. Conjunción.—Sus clases.

13. Sintaxis y su división.—Concordancia y sus clases.

14. Prosodia.—Sonido y sus condiciones de tono, intensidad, timbre y duración.

15. Ortografía.—Principios en que se funda la ortografía castellana.

ARITMÉTICA

1.ª Aritmética.—Número, cantidad, magnitud, unidad.

2.ª Numeración.—¿Cómo se divide?—Numeración oral.—Idem escrita.—Formación de los números.—Reglas para escribir y leer los números enteros.

3.ª Suma ó adición.—Datos.—Resultado.—Signo.

4.ª Resta ó sustracción.—Datos.—Resultado.—Signo.

5.ª Multiplicación.—Datos.—Resultado.—Signo.

6.ª División.—Datos.—Resultado.—Signos.

7.ª Quebrados ó números decimales.—¿Qué son números decimales?—Valor de las décimas, centésimas, etc.

8.ª Suma y resta de números decimales.—Reglas para resolver estas operaciones.

9.ª Multiplicación y división de números decimales.—Reglas para resolver estas operaciones.

10. Sistema métrico decimal.—por qué se denomina así.—Formación de los múltiplos en el sistema métrico.—Idem de los submúltiplos ó divisores.

11. Medidas de longitud.—¿Qué es el metro?—Múltiplos y submúltiplos del metro.—Medidas superficiales.—División de estas medidas.

12. Medidas de volumen ó cúbicas.—¿Qué es el metro cúbico?—Sus múltiplos y divisores.—Medidas de capacidad.—Litro.—Múltiplos y divisores del litro.—Medidas de peso.—Sus múltiplos y divisores.

13. Unidad monetaria española.—Clases de monedas españolas.

14. Cómo se escriben los números métricos.—Reducción de un complejo métrico á incomplejo de una especie determinada.—Reducción de números incomplejos métricos á unidades de especie inferior y superior.

15. Principales medidas del sistema antiguo y su relación con las del métrico decimal.—Principales reducciones de unas á otras medidas.

GEOGRAFÍA DE ESPAÑA

1.ª Situación geográfica de España.—Sus límites, extensión y población.

2.ª Raza española.—Idioma y dialectos.—Constitución política de España.

3.ª División del territorio nacional en los órdenes eclesiástico, militar, naval y universitario.

4.ª División judicial, hipotecaria y notarial del territorio.

5.ª Andalucía y Extremadura.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprenden.

6.ª Aragón.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

7.ª Asturias y Galicia.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

8.ª Castilla la Nueva.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

9.ª Castilla la Vieja.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

10. Cataluña.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

11. Provincias Vascongadas y Navarra.—Indicación de las Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

12. Murcia y Valencia.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos Juzgados que comprenden.

13. Archipiélago Balear.—Indicación de las islas y Juzgados que comprende.

14. Archipiélago Canario.—Indicación de las islas y Juzgados que comprende.

15. Posesiones españolas fuera de la Península.—Islas del Golfo de Guinea.—Territorios de la costa septentrional de Africa.—Territorios de la costa occidental de Africa.

ORGANIZACIÓN

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.ª Naturaleza y caracteres de la Administración pública.—Sus potestades.—Potestad reglamentaria, ejecutiva y jurisdiccional.

2.ª Administración Central: su organización.—Consejo de Estado.

3.ª Organización administrativa provincial y municipal.—Asociaciones y Comunidad de Ayuntamiento.

4.ª Organización del Ministerio de Gracia y Justicia.

5.ª Dirección General de los Registros y del Notariado.—Asuntos que le competen.—Personal facultativo y administrativo de la misma.

6.ª Organización del Notariado en España.—Atribuciones de la Dirección como superior jerárquico del Notariado.

7.ª Organización de los Registros de la propiedad y del Cuerpo de Registradores.—Facultades de la Dirección General sobre los Registros de la propiedad y los Registradores.

8.ª Registro mercantil.—Poblaciones donde existe.—Funcionarios á cuyo cargo se halla.

9.ª Registro del estado civil.—Su objeto.—Funcionarios encargados del

Registro civil.—Atribuciones de la Dirección respecto al mismo.

10. Registro civil á cargo de la Dirección.—Inscripciones que han de efectuarse en el mismas.

11. Registro general de actos de última voluntad.—Su objeto y organización actual.—Desde cuándo existe el Registro de actos de última voluntad.—Actos que comprende.

12. Publicidad del Registro de actos de última voluntad.—Requisitos que han de contener las instancias, solicitando certificaciones del mismo.

13. Clases de certificaciones del Registro de actos de última voluntad y requisitos de cada una de ellas.

14. Funcionarios españoles que desempeñan en el extranjero la misión de Notarios y Registradores del estado civil.—Sus relaciones con la Dirección.

15. Registro Central de contratos de préstamos declarados nulos.—Su objeto y casos en que procede la expedición de los certificados del mismo.

Madrid, 5 de Noviembre de 1912.—El Director general, Fernando Weyler. (Gaceta del 6 de Noviembre de 1912.)

2413

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

DEUDA

Venciendo en 1.º de Enero de 1913, el cupón número 45, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 14 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para que llegue á conocimiento de los particulares y Corporaciones interesadas; previniendo que en la Intervención de Hacienda, Negociado de la deuda, podrán recoger las facturas necesarias para su presentación.

Segovia, 19 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Esteban Benito Pérez.

2383

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Octubre de 1912, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que se declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad:

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no asistieron á esta sesión, no manifiestan las causas que les impiden efectuarlo, excepción del Sr. Oñero,

á quien ocupaciones particulares no le permiten asistir.

Gacetas y Boletines.—Por Secretaría se da cuenta de que en la *Gaceta* del día 29 de Septiembre último, se publica un Real decreto creando Escuelas Militares dependientes del Estado para difundir la enseñanza militar entre los que lo deseen, y una Real orden aprobando las instrucciones para la organización y funcionamiento de estas Escuelas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado, y que se unan ambas disposiciones á la moción presentada por el Sr. Cáceres, en sesión de 13 de Marzo último, para que la Comisión las tenga en cuenta al dictaminar sobre dicha moción.

Entrada.—La efectúa el Sr. Bravo y ocupa su puesto.

Prórroga para adquirir la cédula personal.—El Oficial del negociado de impuestos propone se prorrogue el plazo para la adquisición de la cédula personal, y el Ayuntamiento acuerda conceder nuevo plazo hasta 31 del actual.

Distribución de fondos.—El Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes de Octubre por la suma de 54.110'05 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobarla, y que se paguen las obligaciones que determina.

Huelga general ferroviaria.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil, en el que interesa del Sr. Alcalde se organicen los medios de que disponga el Municipio para auxiliar el movimiento del ferrocarril en lo que pueda relacionarse con el servicio de mercancías, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas que estén al alcance de la Corporación municipal, incluso para el establecimiento de tablas reguladoras, y que se oficie al Sr. Gobernador civil participándole este acuerdo, y á la vez que el Consistorio segoviano está decididamente al lado del Gobierno para cooperar al mantenimiento del orden y evitación de perjuicios á sus administrados, y que se dirija telegrama en iguales términos al Sr. Ministro de la Gobernación.

Casa de «La Tierra».—Obras.—Los Comisarios de la de Fomento, Sección primera, emiten informe proponiendo la necesidad de ejecutar varias obras de seguridad en los tejados y pintado en las paredes de las clases de la Escuela á cargo de D.^a Mercedes Casero, y proponen la ejecución de la obra que reclama esta señora Profesora, abonándose su imputate con cargo al capítulo de imprevistos ó á créditos reconocidos, y el Ayuntamiento acuerda aprobar este informe.

Muralla.—Se lee un informe de los Sres. Comisarios de Fomento, Sección primera, acerca de un oficio del señor Arquitecto municipal, participando el mal estado en que se encuentra el trozo de muralla que sirve de apoyo á la huerta de la Compañía, en cuyo informe proponen aquellos se repare la mencionada muralla para evitar el desprendimiento de piedra que pueda causar desgracias y desperfectos en la construcción de las casas de esta zona, y el Ayuntamiento acordó aprobar el informe en todos sus extremos.

Consumos.—Concierto para introducir uva.—Dáse lectura de un informe de los señores Comisarios de la Hacienda, relativo á que se conceda al dueño de la Fábrica de Loza, el concierto por una cantidad determinada de los derechos de arbitrios por la uva existente en una viña aneja en la citada fábrica y en cuyo informe proponen que

abone el peticionario la suma de 150 pesetas por 3.000 kilos de uva que calculan existirán en la citada viña, y el Ayuntamiento acordó aprobar el citado informe en todos sus extremos.

Petición de autorización de obras.—D. Aurelio Avial Roldán, solicita autorización para ejecutar obras de ampliación en su casa de la calle del Socorro, núm. 9, é informando el Sr. Arquitecto y Comisarios de la de Fomento sección 1.^a en sentido de que puede autorizarse la obra con arreglo al plano que se acompaña, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar dichos informes.

Horas de sesión.—El Ayuntamiento acordó que las sesiones ordinarias se celebren los miércoles de cada semana ó al siguiente día hábil si el señalado fuese festivo á las seis y media de su tarde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en propios de 11.158'37 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1912.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 15 del actual.

Segovia, 16 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.^o B.^o: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

2383
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Octubre de 1912, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á esta sesión, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del señor Rodríguez Fraile, que se lo vedan ocupaciones urgentes.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde la última sesión, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del Municipio.

Baja en el padrón.—D. Enrique Pérez Dalmau, Coronel retirado, en atenta instancia dirigida al Sr. Alcalde, solicita ser baja en el padrón de vecinos, así como su esposa D.^a Teresa Farrás Vila, por trasladar su residencia á Barcelona, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad la eliminación ó baja en el padrón municipal, del solicitante y su esposa, y así se comuniqué al señor Alcalde de Barcelona y al solicitante Sr. Pérez.

Extractos de acuerdos de sesiones.—La Secretaría presenta á la aprobación del Consistorio los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Septiembre último, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil, rogándole su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Unión Velocipédica Española.—El Secretario de dicha Asociación, en atenta carta dirigida al Sr. Alcalde, le participa que los socios de aquella han organizado la gran carrera ciclista «Campeonato de Castilla», dando por terminada la tercera etapa en esta Ciudad el próximo día 26 á mediodía, y

solicita se le conceda algún donativo para contribuir á la esplendidez de la carrera, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, aun lamentándolo mucho, no contribuir con suma alguna para la carreras, por no existir en presupuesto consignación para esta clase de gastos.

Consumos.—Petición de exención del impuesto.—Mariano Martín, vecino de esta Ciudad, en nombre propio y en representación de D. Francisco Contreras y otros, solicita, en atenta instancia dirigida al Sr. Alcalde, que se condonen los derechos de degüello y consumo de dos toretes que han lidiado en la Plaza de Toros de esta Ciudad, cuya carne se ha distribuido entre los que tomaron parte en la lidia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad no poder acceder, con sentimiento, á esta pretensión.

Autorización para ejecutar obras de cerramiento de un terreno.—D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, vecino de Madrid, en atenta instancia dirigida al Sr. Alcalde, solicita autorización para cercar un terreno de su propiedad sito en la calle de Cantarranas, contiguo dicho terreno á la huerta y casa inmediata que poseía D. Angel García, é informando el Sr. Arquitecto y la Comisión de Fomento, Sección 1.^a, en sentido de que se autorice al Sr. Rodríguez para que realice el cerramiento del terreno que pretende, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Capotes para los serenos.—El Cabo de Serenos, en atento oficio dirigido al Sr. Alcalde, pone en su conocimiento que los capotes de los Serenos están inservibles, así como los pitos de alarma y faroles que usan estos empleados, por los muchos años que llevan de uso, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Gobernación, Sección 2.^a, para su estudio é informe.

Servicio de Correos.—Dáse lectura de un oficio que dirige al Sr. Alcalde el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, manifestándole que no puede acceder á los deseos del Ayuntamiento de que continúe realizándose el servicio de transporte del correo y periódicos de Madrid á esta Ciudad, en el tren tranvía núm. 2005, por carecer de los elementos necesarios con que hacer frente á las exigencias del servicio de Correos en general, y de los créditos necesarios al efecto, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Autorización para ejecutar obras.—D.^a Elisa Tobar, de esta vecindad, solicita en atenta instancia, se le conceda autorización para variar dos huecos en su casa núm. 1, de la calle de Buitrago, con sujeción al croquis que acompaña, é informando el Sr. Arquitecto municipal y la Comisión de Fomento, Sección 1.^a, en sentido de que se autorice á la solicitante para la obra que proyecta, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho informe.

Comunidad.—Personal.—El señor Secretario de la Junta de la Comunidad participa, por medio de extracto-certificación que él autoriza, el acuerdo adoptado por aquella aumentando en una peseta el haber del Cabo de Guardas de montes Eugenio Moreno, y el de hacer también un aumento de 25 céntimos diarios al Guarda Agustín Labrador, para equipararle á los demás Guardas, que cobran 2'25 pesetas diarias, cuyo sueldo, así como el del Cabo, comenzarán á disfrutar los interesados en el año próximo de 1913, y el Consistorio acordó por unanimidad ratificar y hacer suyo el acuerdo de la mencionada Junta, y que pase este asunto á

la Comisión de presupuestos, para que lo tenga presente al formar el proyecto de presupuesto ordinario para 1913.

Telegrama.—La Presidencia, manifiesta que apenas tuvo noticia de la solución satisfactoria de la huelga ferroviaria, se apresuró á felicitar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, quien le ha remitido el telegrama siguiente: «Presidente Consejo Ministros á Alcalde Segovia. A Ayuntamiento de mi amada Segovia, mil gracias, y á V. cordial saludo.»

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Moción.—La formula verbalmente el Capitular Sr. Well, proponiendo conste en acta la satisfacción del Consistorio por el nombramiento de Gobernador civil de Avila, otorgado al Diputado á Cortes por este Distrito, Ilmo. Sr. D. Gregorio Bernabé Pedraza, y que así se comuniqué á este señor, en atento oficio.

La Presidencia hace suya la moción del Sr. Well, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por este Sr. Concejale.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador, con una existencia en propios de 6.315'09 pesetas, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1912.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 15 del actual.

Segovia, 16 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.^o B.^o: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

2383
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 16 de Octubre de 1912, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde Sr. D. Antonio Herrero Tejedor, que la declara abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á esta sesión, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Alcalde, que está enfermo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Turismo.—Los señores Comisarios especiales nombrados para organizar las fiestas con que Segovia ha de ágasajar á los excursionistas que vengán el 26 de los corrientes, con motivo del 5.^o Congreso internacional del Turismo, que del 24 al 30, se ha de celebrar en Madrid, presentan el siguiente informe propuesta:

«Al Excmo. Ayuntamiento.—Excmo. señor: Los que suscriben Comisionados especialmente por V. E. para organizar los festejos con que Segovia ha de agasajar á los miembros del 5.^o Congreso del Turismo, que han de visitar nuestra Ciudad, el día 26 del actual, tienen el honor de manifestar á V. E. que por el presupuesto tan elevado que suponía la celebración de la Cabalgata histórica que recordase la proclamación de la Excelsa Reina D.^a Isabel la Católica, han desistido de su organización, y de acuerdo con los representantes del Comité Central de Madrid, han confeccionado el siguiente programa que someten á la aprobación de V. E.»

1.^o Recibimiento en la estación del ferrocarril á los Congressistas, por el

Excmo. Ayuntamiento en Corporación y bajo Maceros, á cuyo recibimiento acudirán previamente invitadas, las Corporaciones oficiales.

2.º Visita á los Monumentos más importantes de la Ciudad.

3.º Bailes típicos del país en la Plaza de la Constitución al anochecer, iluminación de las Casas Consistoriales y concierto por la Banda de la Academia de Artillería.

4.º Se invitará al vecindario á que cuelgue los balcones de las casas en ese día.

5.º El Excmo. Ayuntamiento obsequiará á los turistas que tengan representación de alguna Corporación municipal, Cámara de Comercio, Diputación ó Centro de turismo.

6.º Se rogará á todas las Corporaciones y particulares que guarden objetos artísticos, se sirvan exhibirlos á los visitantes en ese día.

7.º Si bien los gastos de fondas y coches corren á cargo del Comité Central del 5.º Congreso del Turismo, por la Corporación municipal, se cuidará que se cumpla por los hosteleros y alquiladores de coches, con los ofrecimientos que tienen hechos dando las órdenes oportunas para la mejor organización de la visita.

8.º El Excmo. Ayuntamiento publicará un extracto guía de los monumentos que han de ser visitados por los excursionistas, cuyo extracto será regalado á éstos por la Corporación municipal.

Segovia, 16 de Octubre de 1912.—Antonio Herrero.—Eleuterio Oñero.—Adrián Ramírez.—Gabriel J. Cáceres.—Todos con rúbrica.

El Ayuntamiento después de discutido el asunto, acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el informe propuesta que se ha leído y autorizar á la Comisión dictaminadora para invertir hasta 2.000 pesetas, en los festejos y agasajos á los excursionistas que se mencionan en dicho informe.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en propios de 9.511'63 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1912.—Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 15 del actual.

Segovia, 16 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

2405
Alcaldía de Navas de San Antonio
Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, la contratación mediante subasta pública del servicio de recaudación por administración municipal, del impuesto de consumos durante el año de 1913, y para cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante el plazo de diez días, contados desde el que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Navas de San Antonio, 19 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Herme-negildo Polo.

2404
Alcaldía de Hontoria

Terminado el presupuesto municipal que ha de regir en este término, en el año 1913, se pone de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde

el día que este anuncio dé á luz en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hontoria, 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Pascual.

2403
Juzgado municipal de Cantalejo

Don Lucio Pascual Sanz, Juez municipal de esta villa de Cantalejo.

Hago saber: Que en virtud de providencia que he dictado en el día de hoy, en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador de los Tribunales y vecino de Sepúlveda, en nombre y representación de D. Andrés y D. Pedro Sanz Santos, de esta villa, contra Venancio Soto Benito y Román Soto Lázaro, domiciliados en Torrecilla del Pinar, para pago de principal, costas y gastos, se anuncia en pública subasta, por segunda vez, la finca urbana que fué embargada al Venancio Soto Benito, sita en el pueblo de Torrecilla del Pinar, que á continuación se deslinda:

Una casa, sita en el casco del pueblo de Torrecilla del Pinar y calle de la Vega, con su corral, bodega y demás accesorios, de cincuenta metros de cabida superficiales; que linda por la derecha, según se entra, travesía; por la izquierda, la de Florencio Calvo; por la espalda, calle del Barrucho, y frente, la citada calle de la Vega; tasada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día trece del mes de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, y para tomar parte en la subasta, se consignará el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado; no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes.

Con motivo de carecer de título inscrito en el Registro de la Propiedad, será de cuenta del rematante la adquisición del mismo.

Dado en Cantalejo, á dieciséis de Noviembre de mil novecientos doce.—El Juez, Lucio Pascual.—El Secretario, Paulino López.

2196
Juzgado municipal de La Lastrilla

Don Juan Rivero Villoslada, Secretario del Juzgado municipal de La Lastrilla.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, por rebeldía, que penden en este Juzgado, seguidos á instancia de D. Samuel Gómez Montero, vecino de este término, contra D. Mariano González Licerias, que lo es de Basardilla, hoy éste de ignorada residencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de La Lastrilla á trece de Febrero de mil novecientos doce, y en los autos seguidos en este Juzgado municipal, entre partes de la una, D. Samuel Gómez Montero, industrial, vecino de este término, demandante, y de la otra, D. Mariano González Licerias, de profesión Médico titular del pueblo de Basardilla, de esta provincia, sobre pago de cantidad de pesetas, ciento una, con treinta céntimos.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á D. Mariano González Licerias, demandado, á que pague al demandante D. Samuel Gómez Montero, la cantidad de ciento una pesetas, con treinta céntimos que le debe, con más las costas y gastos de este juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—El Juez municipal, Rafael Garrido.—Adjuntos:—Higinio Andrés.—Mauricio Segovia.—Está el sello del Juzgado.

Y en atención á que D. Mariano González Licerias, se halla constituido en rebeldía, para que conste y obre los efectos que procedan para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez y sellada con este Juzgado en La Lastrilla, á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan Rivero Villoslada, Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal, Rafael Garrido.

2402
Juzgado municipal de Marazuela

Don Eulogio García Velasco, Juez municipal de este pueblo de Marazuela.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, y los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Marazuela, 16 de Noviembre de 1912.—El Juez municipal, Eulogio García.—D. S. O., El Secretario interino, Germán Rincón.

2414
Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, número 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia, 20 de Noviembre de 1912.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Octavio Lafita y Aznar.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, y ante el Sr. Alcalde de Coca, se celebrarán terceras subastas del aprovechamiento de piña albar de los montes de dicha villa y su Comunidad, números 106 y 105, bajo los nuevos tipos de tasación que á cada lote se asigna y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	Lotes	Pueblos y Comunidades	Cantidad		Días y horas de las subastas
			Hectolitros	Pesetas	
105	1.º	Coca (Comunidad).....	1500	1050	30 Nbre, diez de la mañana
	2.º	Idem	1190	1190	— — — — —
	3.º	Idem	2300	1610	— — — — —
106	Único	Coca (Propios).....	900	686'70	— — — — — una de la tarde

Segovia, 18 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.